

DOLOSA Y FALSA, CAMPAÑA DE DESPRESTIGIO EN CONTRA DE LA FUNDACIÓN MARY STREET JENKINS

-La información difundida en días recientes busca desacreditar la labor que por más de seis décadas la Fundación Jenkins ha desarrollado a favor de México.

-Los miembros afectados de la familia y sus representantes legales están localizables y ejercitando su legítimo derecho a una defensa objetiva, como consta en los juicios de garantías promovidos ante el Poder Judicial de la Federación.

Zapopan, Jalisco. 15 de junio de 2021. La Fundación Mary Street Jenkins, desmiente de forma contundente la serie de señalamientos dolosos en su contra, que se han difundido en los últimos días.

Nuestra postura ha sido no litigar en medios, sin embargo, consideramos que la campaña de desprestigio patrocinada por Guillermo Jenkins de Landa, (hijo primogenito) tiene la finalidad de generar una narrativa falsa y mentirosa, con la intención de apoderarse de un patrimonio que cuenta con un claro mandato y propósito definido hace sesenta y siete años por su fundador William Oscar Jenkins.

Respecto a las órdenes de aprehensión en contra de la familia Jenkins de Landa, Eustace Jenkins y sus abogados, que se presume fueron libradas por un juez de Puebla como las que se refieren a uno del Estado de México, es esencial precisar que dichas medidas son ilegales, pues violentan el principio básico de cosa juzgada, toda vez que los miembros de la familia y sus abogados fueron exonerados en mayo de 2018, después de una exhaustiva investigación, por lo cual actualmente están sujetos a un ilegal doble juzgamiento y se les pretende presentar como victimarios, cuando en realidad son los principales afectados en la defensa de los intereses de la Fundación.

La familia Jenkins de Landa y la Fundación Mary Street Jenkins refrendan su confianza en el Estado de Derecho, así como en la independencia, objetividad y autonomía del Poder Judicial de la Federación, para resolver los litigios en los que debe imponer la razón y la verdad.

Desde 1954 a la fecha, la Fundación Mary Street Jenkins ha respaldado de manera directa e indirecta, múltiples proyectos del sector educativo, de salud, deportivo, y cultural con miles de millones de pesos.

El patrimonio de la Fundación Mary Street Jenkins, es privado, no es propiedad pública como se ha querido establecer con un sentido de apropiación y faltando a la verdad.

A pesar de las controversias judiciales, la fundación y su patronato siguen haciendo su labor pues sus recursos se destinan a las labores de apoyo a la comunidad previstas en su objeto.

Es así como la Fundación continúa con el compromiso de apoyar al desarrollo y bienestar nacional con acciones que reiteran su responsabilidad con México y los mexicanos, siempre leal a los principios que la han guiado por más de seis décadas.

FUNDACIÓN
MARY STREET
JENKINS

www.fundacionjenkins.org

Twitter: @Fund_MSJenkins

Contacto para prensa

Vanessa De la Vega _

vdelavega@estrategiatotal.org

Tel 5513938310



I y II y 328 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 8 fracción I, y 10, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción IV e inciso F) fracción VIII, 14 fracción II y 36 fracción I de su Reglamento y en los Acuerdos A/173/16 y A/238/12 emitidos por el C. Procurador General de la República, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Representación Social de la Federación decreta el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** de los hechos materia de la presente carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDFF-PUE/0002073/2017** derivada de la **FED/UEAF-PUE/0000005/2016** y su acumulada **FED/PUE/PBL/0001095/2016** a favor de los imputados GUILLERMO JENKINS ANSTEAD, ELODIA SOFÍA DE LANDA IRIZAR, ROBERTO JENKINS DE LANDA, MARGARITA JENKINS DE LANDA, MARÍA ELODIA JENKINS DE LANDA, JUAN CARLOS JENKINS DE LANDA, MANUEL MESTRE MARTÍNEZ, JUAN GUILLERMO EUSTACE JENKINS, ALEJANDRO GONZÁLEZ MUÑOZ, VIRGILIO RINCÓN SALAS, CARLOS ROMAN HERNÁNDEZ, ANTONIO OBREGÓN BARRENA, WILLIAM D. WRIGHT, JEFFREY WILLIAM WRIGHT, BRADLEY S. JENSEN, HERBERT BETTINGER BARRIOS, RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, RODOLFO MAYA SOTO, VERÓNICA GALVÁN TEPEPA, LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, de los patronos y/o expatronos de las Fundaciones: FUNDACIÓN MARY STREET JENKINS, FUNDACIÓN BIENESTAR DE FILANTROPIA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LATINOAMERICANO, FUNDACION UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, FUNDACION COLEGIO AMERICANO DE PUEBLA, FUNDACION CLUB ALPHA DE PUEBLA, y de los consejeros y/o directivos o representantes de las personas morales: PROYECTOS NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., DESARROLLOS FAM, S.A. DE C.V., REFORMA BICENTENARIO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA FBF, S.A. DE C.V., WILLIAM WRIGHT ASSOCIATES L.T.D., CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS Y COMERCIALES, S.C., FPD, S.A. y OUTSOURCING IN PROFESSIONAL SERVICES, S.C. y de quien o quienes resulten responsables en la comisión o participación de los hechos y conductas previstos como delitos de: Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Fraude y Administración Fraudulenta previstos respectivamente en los artículos 400 Bis, 386 y 388 del Código Penal Federal, Fraude y Administración Fraudulenta previstos respectivamente en los artículos 402 y 404 fracción XVII del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, Fraude y Administración Fraudulenta previstos respectivamente por los artículos 230 y 234 del Código Penal para el Distrito Federal, y Defraudación Fiscal y Defraudación Fiscal Equiparada previstos respectivamente por los artículos 108 y 109 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no son constitutivos de los referidos delitos y de ningún otro delito ello de conformidad con las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente determinación.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente determinación de no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto por el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los términos establecidos en esta determinación.

TERCERO.- En su oportunidad dese como totalmente concluido el asunto y archívese y procédase a realizar las anotaciones correspondientes dentro de la herramienta informática denominado Justici@net, para los efectos legales conducentes.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA UEIDFF
ESTADO DE CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ALAN ISAAC ZAMORANO DAVILA

